



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 381-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2351025

San Marcos, 22 de mayo del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 032-2023-JAI-CSI/RC; INFORME ACOP N° 060-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JCES; INFORME N° 2595-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; INFORME N° 05832-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME N° 6604-2023-MDSM/GPP; INFORME LEGAL N° 010-2024-MDSM-OAJ; INFORME N° 93-2024-MDSM/GAF/SGA; INFORME N° 48-2024-MDSM/GAF; INFORME N° 970-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; INFORME N° 1755-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME N° 2167-2024-MDSM/GPP, relacionados a la ampliación de plazo N° 01 de la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2497368, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 801-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 20 de octubre del 2023, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (e), aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por treinta (30) días calendarios, a favor del CONSORCIO HUIHCA, ejecutor de la obra; asimismo aprueba de manera automática la ampliación contractual al supervisor de la obra CONSORCIO SAN ISIDRO, por treinta (30) días calendarios;

Que, mediante CARTA N° 032-2023-JAI-CSI/RC, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Sr. Jhon Hodler Alva Izquierdo, representante común del CONSORCIO SAN ISIDRO (consultor supervisor), solicita ampliación de plazo y adenda a su contrato de Consultoría de Obra, por quince (15) días calendarios correspondiente al Adicional de Obra N° 01, justificado mediante el informe técnico del Jefe de Supervisión Ing. Ubaldo Ferenk Vargas Vigo, el cual señala que debido a que la ampliación de plazo del ejecutor culmina el 12 de diciembre del 2023, corresponde para la supervisión solo quince (15) días calendarios de ampliación;

Que, mediante INFORME ACOP N° 060-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-JCES, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Ing. Juan Carlos Enríquez Sánchez, Administrador de Contratos de Obras Públicas, informa sobre la solicitud de la Supervisión, en el que concluye tramitar la solicitud de ampliación presupuestal y adenda al contrato de servicio de consultoría para la supervisión de obra del CONSORCIO SAN ISIDRO, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", considerando un plazo de quince (15) días calendarios;

Que, mediante INFORME N° 2595-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, señala que es válido tramitar la ampliación presupuestal y adenda al contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", previa disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 14,637.60 (Catorce mil seiscientos treinta y siete con 60/100 soles), y por la ampliación de plazo N° 01 de quince (15) días calendarios (según la cuantificación realizada);

Que, mediante INFORME N° 05832-2023-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal previa disponibilidad presupuestal para la ampliación de plazo contractual de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 381-2024-MDSM/GDUR/G

**SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por el monto de S/ 14,637.60 (Catorce mil seiscientos treinta y siete con 60/100 soles);

Que, mediante **INFORME N° 6604-2023-MDSM/GPP**, de fecha 27 de diciembre del 2023, el CPC. Sara Luz Vásquez Sarmiento, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal solo por el importe de S/ 14,637.60 (Catorce mil seiscientos treinta y siete con 60/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 5 RECURSOS DETERMINADOS. Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 010-2024-MDSM-OAJ**, fecha 19 de enero del 2024, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal respecto a la ampliación de plazo contractual de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en la cual concluye que resulta procedente la suscripción de la Adenda del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 110-2022-MDSM/CS-1, por la ampliación de plazo por (15) días calendarios y la ampliación presupuestal por el monto de S/ 14,637.60 (Catorce mil seiscientos treinta y siete con 60/100 soles);

Que, mediante **INFORME N° 93-2024-MDSM/GAF/SGA**, de fecha 25 de enero del 2024, el CPC. Erik Eduardo Cribillero Depaz, Sub Gerente de Abastecimiento, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios y la ampliación presupuestaria por el monto de S/ 14,637.60 (Catorce mil seiscientos treinta y siete con 60/100 soles), para el CONSORCIO SAN ISIDRO, teniendo en consideración que se cuenta con una aprobación mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 801-2023-MDSM/GDUR/G, por treinta (30) días calendarios;

Que, mediante **INFORME N° 48-2024-MDSM/GAF**, de fecha 16 de febrero del 2024, el Lic. Onorio D. Villanueva Rodríguez, Gerente de la Oficina General de Administración, solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutorio de ampliación de plazo al contrato de Adjudicación Simplificada N° 110-2022-MDSM/CS-1, para la consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por quince (15) días calendarios;

Que, mediante proveído de fecha 19 de febrero del 2024, Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente administrativo en trámite, para que según delegación de facultades proceda a emitir la Resolución de Ampliación de Plazo por 15 días calendarios y la ampliación presupuestaria por el monto de S/ 14,637.60, tal como lo indica el Gerente de la Oficina General de Administración;

Que, mediante **INFORME N° 970-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 25 de marzo del 2024, el Ing. Mayer Miranda Mautino, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite su informe respecto al trámite de ampliación de plazo de la supervisión, en el cual concluye que es válido tramitar la aprobación mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo a favor del CONSORCIO SAN ISIDRO por quince (15) días calendarios, previa actualización de la disponibilidad presupuestal para el año 2024 por el monto de S/ 14,637.60 (Catorce mil seiscientos treinta y siete con 60/100 soles); conforme al detalle siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EFECTIVO | UNIDAD DE TIEMPO | TARIFA UNITARIA S/ | TOTAL S/  |
|------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------|-----------|
| Supervisión de Obra    | 15                                         | Días             | 975.84             | 14,637.60 |

Que, mediante **INFORME N° 1755-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 03 de abril 2024, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita actualización de disponibilidad presupuestal para el presente año 2024, por el monto de S/ 14,637.60 (Catorce mil seiscientos treinta y siete con 60/100 soles), a fin de prever el gasto por la ampliación de plazo de quince (15) días calendarios al CONSORCIO SAN ISIDRO, consultor de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 2167-2024-MDSM/GPP**, de fecha 05 de abril del 2024, el Lic. Onorio D. Villanueva Rodríguez, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e), otorga la Disponibilidad Presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por el importe de S/ 14,637.60 (Catorce mil seiscientos treinta y siete con 60/100 soles);

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*;

En ese sentido, considerando la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 al contratista ejecutor CONSORCIO HUIHCA mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 801-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 20 de octubre del 2023, por un total de treinta (30) días calendarios, y en concordancia con el artículo antes citado, se aprobó automáticamente en el





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 381-2024-MDSM/GDUR/G

mismo acto resolutivo la ampliación de plazo contractual al supervisor de la obra CONSORCIO SAN ISIDRO, por treinta (30) días calendarios. Sin embargo, como consta en los actuados antes descrito, a la Supervisión de Obra le corresponde una ampliación de plazo contractual solo por quince (15) días calendarios, por lo cual corresponde aprobarse tal ampliación mediante acto resolutivo, para luego tramitar la modificación contractual mediante una adenda al CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 110-2022-MDSM/CS-1 de fecha 28 de junio del 2022, suscrito por la Entidad y el CONSORCIO SAN ISIDRO, visto que además ya se cuenta con la disponibilidad presupuestal para tal fin otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante sus informes antes señalados, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 al CONSORCIO SAN ISIDRO, consultor de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS BARRIOS DE SAN ISIDRO, HUIHCA Y CHACUAYONGA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2497368, por quince (15) días calendarios, que será contabilizada como adicional a su plazo contractual, de manera tal que se vele directa y permanentemente -durante todo el periodo de ejecución- la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; conforme al detalle siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO                              | N° DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EFECTIVO | UNIDAD DE TIEMPO | TARIFA UNITARIA S/ | TOTAL S/  |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------|--------------------|-----------|
| Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de Obra | 15                                         | Días             | 975.84             | 14,637.60 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO, lo dispuesto en el artículo segundo de la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 801-2023-MDSM/GDUR/G de fecha 20 de octubre del 2023, y todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 14,637.60 (Catorce mil seiscientos treinta y siete con 60/100 soles), otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la ampliación del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 110-2022-MDSM/CS-1, suscrito por el CONSORCIO SAN ISIDRO con la Entidad; ocasionada por la aprobación de la ampliación mencionada en el artículo primero de la presente Resolución, y en consideración a que ya cuenta con disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente Resolución, a la Oficina General de Administración, para que trámite la ampliación del contrato mencionado en el artículo precedente

**ARTÍCULO SEXTO.** – NOTIFICAR la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para sus acciones posteriores conforme a ley y bajo responsabilidad, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Archivo  
GDUR  
EXP: 2351025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. Sandro Martín Cebalero Figueroa  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631